



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P**

Tu empresa, nuestra empresa

La Ceja del Tambo,



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
Al contestar cite : COMYP - 164 000841
Fch. Rad: 07/06/2023 08:31:56

Señor (a)
ACEVEDO AGUDELO SAUL
Suscriptor de Empresas Publicas de La Ceja Cod: 62810
Direccion CR 09A 28B-16
La Ceja del Tambo

NOTIFICACIÓN POR AVISO

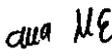
Empresas Públicas De La Ceja E.S.P, en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite informar que, al no resultar efectiva la notificación personal del documento con radicado número 265-000776 de fecha 5/19/2023 por medio del cual se notificó el corte del servicio de acueducto y alcantarillado como consecuencia de la falta de pago del cual Usted funge como suscriptor; con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, adjuntando copia Integra de la notificación mediante la cual se le informó que se procedería a realizar el corte definitivo de los servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 142 de 1994 "Incumplimiento, terminación y corte del servicio".

Se advierte que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la Empresa, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito a través del portal WEB de Empresas Públicas de La Ceja o radicando la comunicación ante la Empresa de Servicios Públicos de La Ceja E.S.P, Centro de Atención al Usuario, ubicado en la calle 20 No. 22 – 05 del municipio de La Ceja, edificio Punto Ciem primer piso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación realizada por aviso; conforme lo establecido en el artículo 154 y 155 de la Ley 142 de 1994.

Se hace constar que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual indica: *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia Integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

Atentamente,


NASLY RAMIREZ LOPEZ
P.U Comercial y PQR

Elaboró: Yasmin González Palacio - Contratista 
Revisó: Nasly Ramirez López – P.U. Comercial y PQR
Aprobó: Ana Milena Elejalde Arbeláez- Directora Financiera y Comercial 

Anexo:

- Copia de la notificación mediante la cual se le informó que se procedería a realizar el corte definitivo de los servicios con radicado No. 265-000776 del 5/19/2023.



LA CEJA NUESTRO
COMUNIDAD



Nit: 811.009.329-0
Telefono: 604 553 77-88
Punto CIEM – Calle 20 # 22 – 05



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P**

tu empresa, nuestra empresa

La Ceja del Tambo,

Señor (a)
ACEVEDO AGUDELO SAUL
Suscriptor de Empresas Publicas de La Ceja Cod: 62810
Direccion: CR 09A 28B-16
La Ceja del Tambo

Asunto: Notificación de corte del servicio

Estimado cliente,

Desde Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. se le informa que, de acuerdo con nuestros registros, sus servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado presentan una deuda pendiente, por lo que le agradecemos realizar su pago de manera urgente.

Si usted tiene dificultades para cancelar el valor adeudado, lo invitamos a acercarse a nuestro Centro de Atención al Usuario, ubicado en la calle 20 No. 22 – 05 del municipio de La Ceja, edificio Punto Ciem primer piso, lugar donde será atendido y podrá optar por suscribir un acuerdo de pago.

En caso de no ponerse al día con los pagos dentro de los 15 días hábiles contados desde la presente comunicación, procederemos con el corte definitivo de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 142 de 1994, que indica que *"El incumplimiento del contrato por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. (...) Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio. La entidad prestadora podrá proceder igualmente al corte en el caso de acometidas fraudulentas"*.

De acuerdo con el artículo 154 de la misma norma, se comunica al suscriptor y/o usuario que contra los actos de corte que realice la empresa, procede el recurso de reposición y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley, y deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión.

Se le informa que el monto de la deuda asciende a un valor de Cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos m.l.c. (\$409.347), en virtud de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el inmueble.

Atentamente,

ANA MILENA ELEJALDE ARBELAEZ
Directora Financiera y Comercial

Elaboró: Yasmin González Palacio - Contratista
Revisó: Ana Milena Elejalde Arbeláez- Directora Financiera y Comercial
Aprobó: Ana Milena Elejalde Arbeláez- Directora Financiera y Comercial



Nit: 811.009.329-0
Telefono: 604 553 77-88
Punto CIEM – Calle 20 # 22 – 05

LA CEJA NUESTRO